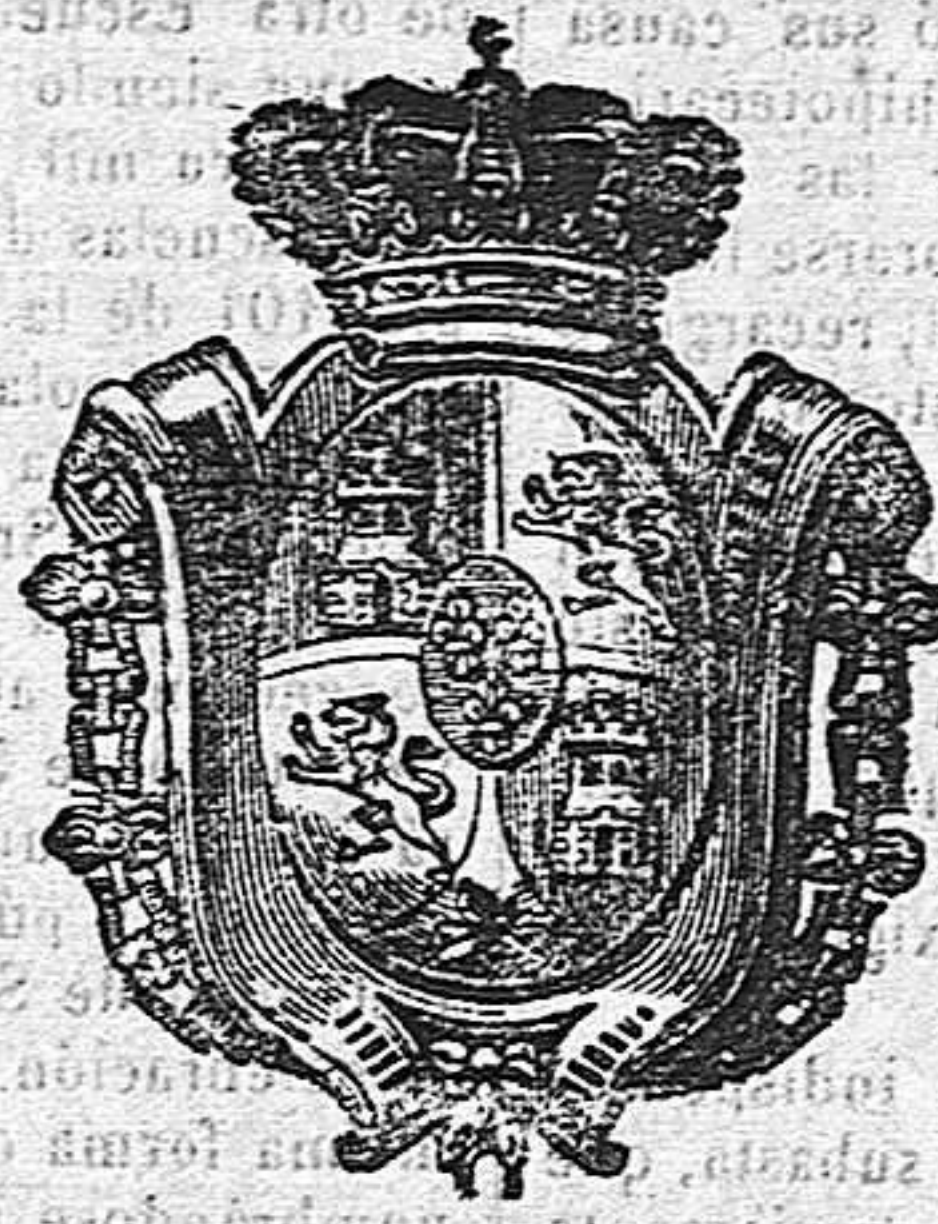


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Se suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Según comunica, con fecha 6 de Abril último, el Cónsul de España en Melbourne, continúan presentándose algunos casos de peste bubónica en los Estados de Queensland y Neu-Seid Wales, hallándose libres de dicha plaga los demás Estados de Australia.
Madrid 24 de Mayo de 1904.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.
(Gaceta del 29 de Mayo.)

PROVINCIA DE TARRAGONA

Importe de la baja que resultaría en los cupos de Consumos de esta provincia una vez aprobado el proyecto de ley presentado a las Cortes por el Ministro de Hacienda en 26 de Enero de 1904, modificando la tributación especial del alcohol en relación con la reforma de la tarifa vigente del impuesto de Consumos sobre otra especie.

	Pesetas	Cs.
Tarragona.	23.099	32
Albiñana.	324	30
Albiol.	87	30
Aleixar.	286	80
Alfara.	269	70
Alió.	207	00
Almóster.	132	60
Altafulla.	247	50
Arbolí.	148	80
Argentera.	78	90
Aiguamurcia.	630	90
Bañeras.	201	90
Bellmunt.	190	20
Bellvey.	243	60
Bisbal de Falset.	246	90
Bonastre.	242	70
Botarell.	124	80
Cabacés.	275	70

Cabra.	280	80
Calafell.	350	70
Capafons.	129	60
Caseras.	186	00
Castellvell.	206	10
Ceballá Condado.	111	00
Ciurana.	52	20
Colldejou.	123	60
Conesa.	166	50
Creixell.	128	10
Cunit.	97	20
Dosàigües.	143	40
Febró.	85	50
Figuera.	186	60
Figuerola.	220	50
Forés.	119	40
Freginals.	207	60
Garidells.	72	00
Gratallops.	235	50
Guiamets.	111	90
Irlas.	35	40
Lloá.	179	40
Llorach.	101	10
Llorens.	225	90
Margalef.	185	70
Masdenverge.	213	60
Masllorens.	275	10
Masó.	98	70
Maspujols.	186	90
Milá.	81	60
Molá.	218	40
Montbrío Marca.	88	20
Montmell.	327	30
Montreal.	255	60
Morera.	189	60
Musara.	88	20
Nou.	102	00
Nulles.	202	30
Palma.	272	70
Pallaresos.	106	80
Pasanant.	258	90
Perafort.	172	50
Pilas.	143	40
Pira.	147	30
Pobla de Mafumet.	120	60
Pobla Montornés.	291	90
Pont Armentera.	280	20
Pradell.	236	40
Prades.	273	90
Prat de Compte.	222	60
Pratdip.	297	30
Puigpelat.	201	90
Puigtiñós.	120	60
Querol.	257	40
Renau.	50	70
Riba.	228	60
Riera.	333	60
Riudecañas.	283	20
Rocafort de Queralt.	225	00
Roda de Bará.	225	90
Rodoñá.	265	20
Rojals.	131	70

Rourell.	144	99
Salomó.	243	00
San Jaime.	417	90
San Vicente.	91	50
Santa Oliva.	180	60
Santa Perpetua.	232	50
Secuita.	291	90
Senant.	95	40
Tamarit.	109	20
Torre Fontaubella.	83	10
Torroja.	247	80
Valleclara.	127	80
Vallfogona.	133	50
Vandellós.	682	80
Vespella.	66	00
Vilan. Escornalbou.	214	80
Vilanova Prades.	154	80
Vilaplana.	246	90
Vilavert.	274	20
Vilella alta.	162	90
Vilella baja.	242	70
Viñols.	198	60
Alcanar.	2.376	00
Alcover.	1.052	70
Aldover.	702	90
Alforja.	1.042	80
Ametlla.	1.106	05
Amposta.	1.690	15
Arbós.	975	70
Arnes.	669	90
Ascó.	1.318	35
Barbará.	733	15
Batea.	1.551	00
Benifallet.	1.038	95
Benisanet.	1.007	60
Bisbal del Panadés.	876	15
Blancafort.	635	80
Borjas del Campo.	570	90
Bot.	700	15
Brafim.	603	80
Cambrils.	1.404	70
Canonja.	756	80
Capsanes.	568	70
Catllar.	687	50
Cenia.	1.675	85
Constantí.	1.094	50
Corbera.	1.074	70
Cornudella.	1.423	95
Cherta.	1.358	50
Espluga Francolí.	2.062	50
Falset.	1.977	25
Fatarella.	1.189	65
Flix.	1.108	80
Galera.	780	45
Gandesa.	1.795	20
García.	921	80
Ginestar.	866	60
Godall.	928	40
Horta.	1.306	25
Marsá.	696	85
Mas de Barberáns.	925	65
Masroig.	652	30

Miravet.	1.063	70
Montblanch.	3.280	30
Monthrió Tarrag. ^a	877	80
Montroig.	1.431	10
Mora de Ebro.	2.112	55
Mora la Nueva.	739	75
Morell.	746	90
Pauls.	649	00
Perelló.	1.653	85
Pinell.	915	20
Pla de Cabra.	1.048	30
Pobla de Masalucia.	555	50
Pobleda.	1.239	15
Porrera.	754	05
Rasquera.	633	60
Ribarroja.	1.063	15
Riudecols.	599	50
Riudoms.	2.174	95
Roquetas.	2.444	75
San Carlos.	1.722	60
Santa Bárbara.	1.543	30
Santa Coloma.	1.505	90
Sarreal.	856	35
Selva.	1.804	00
Solivella.	924	00
Tivenys.	1.061	50
Tivisa.	2.338	60
Torre del Español.	810	15
Torredembarra.	1.202	30
Ulldemolins.	877	80
Vallmoll.	774	95
Vendrell.	2.623	40
Vilabella.	618	20
Vilallonga.	594	00
Vilarrudona.	1.084	05
Vilaseca.	1.740	75
Villalba.	952	05
Vimbodí.	971	85
Vinebre.	617	65
Uldecona.	4.594	80
Valls.	13.986	30
Tortosa.	32.622	80
Reus.	27.452	80

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2028
EDICTO
D. José Miralles Bonet, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,
Hago saber: Que en providencia de fecha de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica correspondiente al año de 1902 se ha acordado la siguiente:
«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior

relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando la subasta de una finca rústica, la que tendrá lugar el día 23 del presente mes de Junio, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.

Y en su consecuencia, el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Núm. 33.—Antonia Alsina Llorach, 25'90 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Espluga de Francolí 5 de Junio de 1904.—José Miralles.

Núm. 2029

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución rústica

Don José Miralles Bonet, Agente Recaudador de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Antonia Alsina Llorach, vecina de esta villa, por débitos del concepto contributivo arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.^a Antonia Alsina Llorach sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 del presente mes, á las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 25'90 pesetas.—Una pieza de tierra en la partida Comas den Gall, 773'20 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Espluga de Francolí 5 de Junio de 1904.—José Miralles.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de ROQUETAS en el mes de Mayo de 1904.

Día 2.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 4.—De Segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.^o Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.^o Se acordó verificar el ingreso de 119'98 pesetas, ó sea la 4.^a parte de las 479'91 pesetas que corresponden á este Ayuntamiento en el presupuesto carcelario extraordinario formado para reunir fondos con que efectuar las obras de reparación en la cárcel de este partido judicial, haciéndose los demás ingresos hasta completar su pago en la forma periódica que se acordó en la Junta de representantes celebrada el 14 de Marzo último, en vista del oficio del Sr. Alcalde de Tortosa de fecha 29 de Abril próximo pasado, sin perjuicio de consignar en el próximo presupuesto adicional de gastos del actual año la expresada cantidad de 479'91 pesetas como aumento por Contingente carcelario.—3.^o En vista de la denuncia que hace D. Luis Dols, Maestro de la Escuela elemental de niños de esta ciudad en oficio de fecha 2 de los corrientes, se acordó la creación de la plaza de Ayudante Maestro á la referida Escuela pública elemental de niños, nombrándose provisionalmente para dicho cargo á Don Isidro Dols Ferrer, quien posee el título de Maestro, con el sueldo anual de 625 pesetas. Que se habilite para sala-escuela para dicho Ayudante el local que existe en el tercer piso de la Casa Consistorial, haciéndose en él las obras de reparación que sean necesarias para que los niños que asistan á la escuela puedan ocuparlo con las mejores condiciones higiénicas posibles. Que tanto el sueldo del referido Ayudante, como el importe de las expresadas obras de reparación, se consignen en el próximo presupuesto adicional de gastos del actual año, y, por último, que se comuniquen estos acuerdos á la Junta local de primera enseñanza y á la Excm. Junta provincial

de Instrucción pública para los efectos procedentes; sin perjuicio de incoar el oportuno expediente para la creación de otra Escuela elemental de niños, ya que siendo esta población de más de cuatro mil almas le corresponden tres escuelas de dicha clase, según el art. 101 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y solamente tiene una.—4.^o En vista de la comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 3 del actual concediendo autorización para el gasto voluntario de 500 pesetas que originará á este Ayuntamiento las funciones religiosas y públicas con motivo de la festividad de San Gregorio, se acordó la celebración de dicha festividad en la misma forma que los años anteriores, nombrándose una Comisión compuesta de los Sres. Concejales D. Rafael Barberá Durán y D. Joaquín Chavarría Bonfill para su mejor organización y realización.—5.^o Dióse cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Abril último por consumos y derechos de Matadero por administración municipal, ascendiendo á 1.328'11 pesetas y 140'35 pesetas, respectivamente.—

6.^o Se acordó la distribución de fondos para el presente mes de Mayo, importante 4.754'78 pesetas, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal.—7.^o Aprobóse el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.—

8.^o De conformidad con lo informado por la Comisión de Obras en la instancia de D. José Gisbert Castelló, de esta vecindad, se acordó suspender el cumplimiento del núm. 19 del pliego de condiciones que regula el arriendo del arbitrio de puestos públicos de esta ciudad para el presente año de 1904 hasta tanto no se cubra el Mercado público ó no se repare este defecto en una ó otra forma y mientras dure la época cañurosa, pudiendo los vendedores de carnes llevarlas á sus casas desde el Matadero y después de terminada la venta en el Mercado público por la mañana, como antes lo venían haciendo, así como también poder venderlas en sus propios domicilios, cuidando de que éstos locales reúnan las mejores condiciones higiénicas posibles, cesando los efectos de dicha suspensión tan pronto como quede subsanado aquel defecto de que hoy adolece el Mercado público, ó en otro caso al terminar el verano, ó sea en fin de Octubre del presente año, ya que las carnes podrán entonces permanecer continuamente, como hasta ahora, en las casillas del Mercado público sin sufrir perjuicio alguno, conforme determina el referido núm. 19.—9.^o De conformidad con lo propuesto por la Comisión nombrada en sesión de 3 de Febrero último, se acordó reclamar al Juzgado de instrucción de Tortosa la devolución de todos los documentos originales relativos á la liquidación del ex Recaudador y ex Agente ejecutivo de este Municipio D. Juan Valls Roca, que fueron remitidos en méritos de la causa criminal que se instruye sobre defraudación.—10.^o Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del actual año de las cuentas de D.^a Inés Lázaro, importante 139 pesetas por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento en el mes de Abril último y de D. Tomás Domingo, que asciende á 180 pesetas por la tela metálica espesa con que fueron revestidas las casillas del Mercado público que se construyeron el año pasado.—11.^o Asimismo fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del actual año de la cuenta de D. Pío Isuar, importante 84 pesetas por la linfa vacuna facilitada al Ayuntamiento para la va-

vacunación y revacunación de las familias pobres de esta ciudad.—12.^o También fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del año de 1903 en ampliación de las cuentas de D. Joaquín Pino, importante 102'50 pesetas por la tela metálica para las casillas construidas últimamente en el Mercado público; de D. Tomás Chavarría, que asciende á 18'75 pesetas por los jornales de carpintería invertidos en la semana anterior en la construcción de dichas casillas; de D. Juan Montesó, importante 40 pesetas por los trabajos de cerrajería en la construcción de las referidas casillas; del mismo D. Juan Montesó, que asciende á 12 pesetas por una cerraja para el Matadero público, y del propio D. Juan Montesó, importante seis pesetas, por trabajos de cerrajería en la reparación de la Casa Consistorial; y—13.^o El Ayuntamiento quedó enterado de que con fecha 28 de Abril último se hizo cargo con las formalidades legales necesarias el Recaudador de este Municipio D. Cristóbal Chavarría Cid, de los recibos talonarios comprendidos en la lista cobratoria del reparto de guardas de campo y gastos de reparación y conservación de caminos vecinales de los hacendados forasteros correspondientes al actual año de 1904, importantes 4.539'32 pesetas.

Día 9.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.^o Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.^o Se acordó verificar el ingreso de las cantidades que se hayan recaudado por atrasos y correspondan al Tesoro, ya que el primer trimestre de consumos del actual año se ingresó en el mes de Marzo último, en vista de la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de fecha 4 de los corrientes.—3.^o Fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones aclaratorias que se han dictado y se dicten, de la cuenta de D. José Baset, importante 180 pesetas por el petróleo para el alumbrado público facilitado en el mes de Abril último, habiendo votado en contra el Sr. Concejal D. José Barberá Palau.—4.^o Asimismo fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones aclaratorias que se han dictado y se dicten, de la cuenta de D. Joaquín Codorniu, que asciende á seis pesetas, por el arreglo de los útiles de los peones camineros municipales de esta ciudad.—5.^o Igualmente fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del año de 1903 en ampliación, de las cuentas de D. Joaquín Codorniu, importante 6'30 pesetas, por varios efectos de hierro para la reparación de la Casa Consistorial, y del mismo D. Joaquín Codorniu, que asciende á 7'75 pesetas, por varios efectos de hierro para las casillas del mercado público.—6.^o También fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año y con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones aclaratorias que se han dictado y se dicten, de la cuenta de D. Joaquín Codorniu, importante 10'50 pesetas por los hierros de tres faroles nuevos para el alumbrado público.—7.^o Por el Sr. Concejal D. Joaquín Chavarría Bonfill se preguntó por el estado en que se halla la proposición que forma-

ló en sesión de 20 de Abril último respecto al arreglo inmediato y construcción de aceras del trozo que comprende la terminación de la calle Mayor, contestándole el Sr. Presidente que encargaría a la Comisión de Obras emita cuanto antes el informe correspondiente para que en su vista pueda la Corporación municipal acordar lo que proceda.—8.º Se acordó la inclusión en el padrón de vecinos de esta ciudad, pedida por D. Ruperto Roda Adell, juntamente con su familia, una vez se hayan cumplido los requisitos que establece el art. 16 de la vigente ley Municipal.—9.º Se acordó clasificar pobre a la vecina Cita Turón Aragónés para los efectos de la beneficencia municipal; y—10.º Se acordó conceder a D. Manuel Monserrat Tarragó la pensión mensual de 10 pesetas, á contar desde el mes actual y por término de un año, para que pueda atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, dada la precaria situación en que se halla, consignándose en el próximo presupuesto adicional de gastos del actual año la cantidad necesaria para cumplir dicho compromiso.

Día 16.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Fué aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del año de 1903 en ampliación, de la cuenta de D. Emilio Castelló, importante 132 pesetas, por los jornales y materiales de albañilería invertidos en la reparación de la Casa Consistorial.—3.º Se acordó clasificar pobres á los vecinos Tomasa Nomen Fosch y Francisco Nicolau Montesó para los efectos de la beneficencia municipal.—4.º Se acordó socorrer con 10 pesetas á la vecina pobre María Caudet Subirats, que se halla enferma, con cargo al capítulo de Beneficencia municipal del presupuesto del actual año; y—5.º Se acordó la inclusión en el padrón de vecinos de esta ciudad pedida por Don Jacinto Royo Comí, juntamente con su familia, una vez se hayan cumplido los requisitos que establece el art. 16 de la vigente ley Municipal.

Día 22.—Extraordinaria.—La Junta municipal adoptó los siguientes acuerdos: 1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.—2.º Anunciar las vacantes de Médico y Cirujano titular de esta ciudad por defunción del que las desempeñaba, en armonía con lo determinado en el art. 11 del reglamento de 14 de Junio de 1891; y—3.º Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la remisión del oportuno anuncio para la provisión de dichas vacantes al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Día 23.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del año de 1903 en ampliación, de la cuenta de D. Emilio Castelló, importante 134.75 pesetas, por los materiales y jornales invertidos en la reparación de la Casa Consistorial.—3.º Asimismo fué aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año, de la cuenta de D. José M.ª Jardí, que asciende á 62.70 pesetas, por 114 bolas de estrigina para la matanza de perros vagabundos.—4.º El Ayuntamiento quedó enterado de que el día 18 del actual falleció D. Francisco Roselló Ferré, que desempeñaba los cargos de Médico y Ci-

rujano titular de esta ciudad, y acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación municipal por dicho fallecimiento, nombrando con el carácter de interino á D. Antonio Segura Isidro para dichos cargos, hasta tanto no sean provistos en propiedad en la forma prevenida por los artículos 11 y 12 del reglamento de 14 de Junio de 1891.—5.º A propuesta del Sr. Concejil D. José Gjsbert Barberá se acordó declarar heredera á D.ª Agustina Valls Ferreres, viuda de D. Francisco Roselló Ferré, para el percibo de todas las cantidades que correspondan á su difunto esposo y acredite del Ayuntamiento como Médico y Cirujano titular que fué de esta ciudad, acordando asimismo el pago á dicha Sra. D.ª Agustina Valls Ferreres de la cantidad de 383.33 pesetas á que ascienden los haberes devengados por su difunto esposo Sr. Roselló, como Médico y Cirujano titular de esta ciudad desde el día 1.º de Enero último hasta el 18 del actual, con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del actual año.—6.º A propuesta de la Presidencia se acordó satisfacer á Don Joaquín Gavaldá Martí, Cirujano menor titular de esta ciudad, la suma de 70 pesetas, en concepto de gratificación por los servicios prestados con motivo de la vacunación y revacunación gratuita de muchísimas personas de esta población, además de las familias pobres, clasificadas así por el Ayuntamiento, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año; y—7.º El Ayuntamiento quedó enterado de que con fecha 18 del actual se hizo cargo con las formalidades legales necesarias el Recaudador de este Municipio, D. Cristóbal Chavarría Cid, de los recibos talonarios comprendidos en la lista cobratoria de los repartos de consumos, líquidos, arbitrios, extraordinarios, guardas y caminos vecinales, carros y prensas correspondientes al actual año de 1904, importantes 26.770.49 pesetas, hallándose abierta la cobranza voluntaria del 1.º y 2.º trimestre del actual año de dichos repartos desde el día 20 al 24 de los corrientes.

Día 30.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 1.º de Junio de 1904.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º —El Alcalde, Bautista Jardí.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de GARCÍA durante el primer trimestre de 1904.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural en la que tomaron posesión los nuevos Concejales, dándose cumplimiento á lo que disponen los artículos 52 al 57 de la ley Municipal; se procede á la elección de cargos, acordando celebrar las sesiones ordinarias los jueves de cada semana, á las diez y seis.

Día 1.º—Extraordinaria.—Se procedió á la formación de la lista de Compromisarios para la elección de Senadores, acordando se exponga al público seguidamente.

Día 6.—Extraordinaria.—Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos concurrentes al actual reemplazo.

Día 7.—Ordinaria.—Fueron aprobadas las dos actas de las anteriores sesiones. Se fija el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento y se designan los individuos que han de componerlas.

Día 14.—Ordinaria.—Fué leída y

aprobada el acta de la sesión anterior. Enterándose el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión. Acuerda la Corporación prohibir el uso de las pesas y medidas antiguas, para que únicamente se haga uso de las del sistema métrico decimal. Asimismo acuerda el Ayuntamiento se invite á los dueños de carruajes por si voluntariamente quieren prestarse al arreglo del camino que de esta villa conduce á Mora la Nueva, en vista de su mal estado, ya que la Corporación no puede hacerlo de los fondos del Municipio por hallarse exhausta la Caja municipal.

Día 21.—Ordinaria.—Es aprobada el acta de la sesión anterior. Se acuerda anunciar la vacante de Depositario de este Municipio. También se acordó se formen tres secciones de las cuales se ha de sortear el número de asociados igual al de Concejales que han de componer la Junta municipal en el corriente año.

Día 28.—Ordinaria.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión. Se aprobó el extracto de los acuerdos del último trimestre. No habiéndose presentado reclamación se declara definitiva la lista de Compromisarios para la elección de Senadores.

Día 31.—Extraordinaria.—Se procede á la rectificación del alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Día 4 de Febrero.—Ordinaria.—Se aprobaron las actas de las dos sesiones anteriores y el Ayuntamiento quedó enterado de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Día 12.—Ordinaria.—Reunido el Ayuntamiento fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Se enteró de la correspondencia recibida desde la última sesión.

Día 13.—Extraordinaria.—Cierre del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Día 14.—Extraordinaria.—Se procede al sorteo de los mozos concurrentes al reemplazo del corriente año.

Día 18.—Ordinaria.—Fueron aprobadas las actas de las dos anteriores sesiones y el Ayuntamiento quedó enterado de la correspondencia recibida desde la última sesión.

Accediendo á lo solicitado por Don José Piñol Nolla, vecino de Tivisa, se acordó quede amillarada á favor del mismo la finca que se relaciona en la solicitud. Se practica el sorteo y quedaron designados los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año actual.

Día 25.—Ordinaria.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Se acordó nombrar Depositario de este Ayuntamiento á D. Juan Malet y March.

Día 4 de Marzo.—Ordinaria.—En la sesión de este día no tuvo el Ayuntamiento asunto de que tratar.

Día 6.—Extraordinaria.—Se procedió á verificar la clasificación y declaración de soldados del actual año y revisión de los tres reemplazos anteriores.

Día 11.—Ordinaria.—Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió lectura de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y quedó enterado el Ayuntamiento. La Corporación acordó por mayoría el cambio de días y horas de sesiones, acordando celebrarlas los domingos de cada semana, á las diez y treinta minutos.

Día 20.—Extraordinaria.—Se resolvieron las reclamaciones, incidencias y expedientes de excepción que quedaron pendientes el día de la clasificación y declaración de soldados.

Día 27.—Ordinaria.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión. Se dió lectura á la correspondencia oficial recibida durante la semana, quedando enterado el Ayuntamiento.

Este extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 29 del actual.

García 30 de Mayo de 1904.—El Secretario, Jaime Alabart.—V.º B.º —El Alcalde, Rosendo Pallás.

Núm. 2030

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Constantí

Habiéndose formado el reparto de consumos para el actual ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que durante los mismos pueda ser examinado y hacer cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Constantí 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde accidental, José Bofarull.

Núm. 2031

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora de Ebro

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por espacio de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados.

Mora de Ebro 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Ramón Solé.

Núm. 2032

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solivella

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento del corriente año, estará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para su examen y reclamaciones legales.

Solivella 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Juan Iglesias.

Núm. 2033

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alió

El apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año 1905, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del actual, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Alió 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Baldomero Vives.

Núm. 2034

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Maspujols

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución en el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del mes de Junio próximo, durante cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean pertinentes.

Maspujols 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Ramón Salvat.

Núm. 2035

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivisa

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término para el año 1905, estará de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, durante el cual podrá ser examinado y presentarse sobre el mismo las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Tivisa 3 de Junio de 1904.—El Alcalde, Agustín Chortó

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobl de Mafumet
Terminado el apéndice al amillaramiento para el año 1905, estará por espacio de quince días expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos consiguientes.

Pobl de Mafumet 4 de Junio de 1904.—El Alcalde, Juan Mir.
Núm. 2037

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella
Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á los efectos procedentes.

Vilabella 2 de Junio de 1904.—El Alcalde accidental, Juan Sagú.
Núm. 2038

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado
Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal que ha de servir de base á los repartimientos del próximo año 1905, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes interesados y presentar contra ello las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ceballá del Condado 31 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Bofarull.
Núm. 2039

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró
Confeccionado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este pueblo y año actual que ha de servir de base para la riqueza del venidero, estará expuesto al público para los efectos legales desde el 1.º al 15 del entrante Junio.

Febró 29 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Esteban Martorell.
Núm. 2040

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens
Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año de 1905, estará de manifiesto al público desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Masllorens 30 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Serramiá.
Núm. 2041

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta
Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que ha de servir de base á los repartimientos de 1905, estará de manifiesto durante 15 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes á quienes interesa y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Amposta 3 de Junio de 1904.—El Alcalde, José Masía.
Núm. 2042

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morera
Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana en el año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría municipal desde el día 10 del actual hasta el 25 del mismo, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Morera 4 de Junio de 1904.—El Alcalde, Juan Musté.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort
El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal formado para el próximo año de 1905, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante quince días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Perafort 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Juan Veciana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella
Confeccionado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo ejercicio de 1905, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el 20 del actual, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Fatarella 3 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Francisco Basco.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Junio de 1904

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
				Pesetas C.
1.º Gastos del Ayuntamiento..	3.654'06	874'79	33'33	4.556'18
2.º Policía de seguridad.....	2.730'40	291'33	»	3.021'43
3.º Policía urbana y rural....	5.457'83	3.674'06	»	9.131'89
4.º Instrucción pública.....	757'50	»	»	757'50
5.º Beneficencia.....	579'16	»	»	579'16
6.º Obras públicas.....	1.087'77	1.391'67	»	2.479'44
7.º Corrección pública.....	2.303'66	»	»	2.303'66
9.º Cargas.....	7.469'46	»	1.999'33	9.468'79
10.º Obras de nueva construcción	»	2.500'00	»	2.500'00
11.º Imprevistos.....	44'66	625'00	»	666'66
TOTALES.....	24.078'20	9.353'85	2.032'66	35.464'71

Tarragona 1.º de Junio de 1904.—El Contador, F. Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, José Prat.

Tarragona 3 de Junio de 1904.—Aprobada en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido ha acordado en providencia del día de hoy, dictada en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado á consecuencia de que sobre las veinte y cuatro horas del día primero de Mayo último, en el punto llamado «Masía de la Culs», del término de Amposta, fué muerto violentamente Juan Pepiol y Ruso, contra Agustín Rel Boufill y Vicente Moreno Cansera, se cita al testigo Juan Francisco Cid que la expresada noche estaba de criado con Andrés Tomás y Franch (a) Andreuet, habitante cerca el punto donde fué muerto el Juan Pepiol, de cuyo servicio se marchó á los dos ó tres días, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en el Ensanche del Temple, dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial*, al objeto de ampliarle la declaración que prestó en dicha causa, á tenor de las citas que le hacen el Andrés Tomás Franch y sus hijos Juan y Salvador Tomás Culvi y sobre los demás extremos acordados por este Juzgado.

Y para que tenga lugar la citación acordada en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente cédula original que firmo en Tortosa á tres de Junio de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Don Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado á solicitud de D. Juan López Goenaga, hermano político de D. Emi-

lio Fernández Luis, Registrador de la propiedad que fué de este partido y que falleció en Urberuaga de Ubilla, (Vizcaya), el día veinte y cinco de Junio del pasado año de mil novecientos uno, habiendo servido el mismo cargo con anterioridad al de esta ciudad en los Registros de Navalcarnero y Sueca, á fin de que se devuelva á los herederos del finado la fianza constituida para el desempeño de dicho cargo, á disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, cuya fianza podrá responder también á las resultas de los expresados dos Registros de la propiedad además del de ésta.

En su virtud, he acordado en providencia de fecha tres de los corrientes, se anuncie por sexta y última vez en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, conforme á lo preceptuado en el artículo doscientos setenta y siete del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria y demás disposiciones vigentes, con el fin de que los que tengan derecho de deducir alguna reclamación lo verifiquen ante el Juzgado correspondiente en el plazo fijado en dicho artículo.

Dado en Tortosa á cuatro de Junio de mil novecientos cuatro.—Fernando de Prat Gay.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Don Emilio Pérez Martín, Juez de instrucción del Distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á los parientes más próximos de Tomás Fortuny, de unos setenta años de edad, soltero y natural de la provincia de Tarragona, á fin de que dentro el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para ofrecerles el procedimiento

en méritos del sumario que instruyo sobre muerte de dicho Tomás Fortuny; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—Emilio J. Pérez Martín.—El Actuario, Lorenzo Benet.

Don Ricardo Arriola Moreno, primer Teniente del Regimiento de Infantería Covadonga, número cuarenta, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue contra el soldado José Zubiarrri Otegui.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este Regimiento José Zubiarrri Otegui, natural de Reus, provincia de Tarragona, aycindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, Distrito militar de C. L. N., nació en diez de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, soltero, de oficio del Comercio, de un metro quinientos cincuenta y cuatro milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días, contados del en que esta requisitoria se publique, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel dels Doks de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ordeno y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado de instrucción, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Madrid á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—Ricardo de Arriola.

Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Edicto

Don José Sabaté Pallerés, Síndico Mayor del mismo.

Hago saber: Que en esta fecha he dictado la siguiente providencia:

«Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes regantes incluidos en la anterior relación por los repartos provisional de las cuatro primeras zonas, el ordinario de la 5.ª zona y del extraordinario de la 2.ª, 3.ª y 4.ª zonas del año actual, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes regantes incurso en el recargo del primer grado de apremio que consiste en 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio á que hubiera lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución sobre sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la citada instrucción, se publica el presente edicto por el que anuncio á los contribuyentes regantes el derecho que tienen de solventar sus débitos con el recargo del apremio del primer grado, á cuyo efecto estará abierta la recaudación hasta el tercer día de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.»

Amposta 2 de Junio de 1904.—El Presidente, José Sabaté.